UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 34/2017

CONTRATACION DIRECTA N° 32 PARA "ADQUISICIÓN DE PASAJES" PARA RECTORADO ADD REFERENDUM – CONACYT – 2.017 - ID N° 334.567"

Encarnación, 07 de septiembre de 2.017.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA N° 32 PARA "ADQUISICIÓN DE PASAJES" PARA RECTORADO - ADD REFERENDUM – CONACYT – 2.017 - ID N° 334.567",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido y el llamado **Nº 334.567** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2017 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: INTER EXPRESS SA, LA MISION GROUP SRL,KOSTAS VIAJES Y TURISMO SRL, PREMIER SRL Y SERVI TRAVEL SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por el ITEMS, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, Por Montos Mínimos y Montos Máximos, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Oferta.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la **EMPRESA LA MISIÓN GROUP SRL,** por la suma de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones) como monto mínimo y **Gs. 40.000.000** (Guaraníes cuarenta millones), como monto máximo, con 0% (porciento) de recarago, de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.----------**

5. Observación de Documentaciones de carácter legal.

Que, la Empresa presentada no ha acompañado una serie de documentos solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que al ser documentaciones de carácter formal se le ha solicitado vía Nota en fecha 29 de Agosto del corriente, ***respondiendo fecha 07 de Agosto del corriente que no cuenta con todas las exigencias del PBC; específicamente con lo del Numeral 10 incs. "k Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.)" y "l Fotocopia del Certificado de habilitación de la I.A.T.A(INTERNACIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION).*** No cumpliendo de esta manera con las exigencias solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, y el Artículo ***60 numeral "5 La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego y 6 Los documentos de la oferta estén en general en orden" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03;*** razón por la cual la empresa Oferente **LA MISIÓN GROUP SRL,** deberá ser **DESCALIFICADA.** Al no haber otra oferta que evaluar por ser la única presentada y de conformidad a los términos del ***Artículo 30 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA- "inc. b...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..." de la Ley 2051/03,*** deberá ser **DECLARADO DESIERTO el presente llamado.**----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN de la **Empresa LA MISIÓN GROUP SRL,** por no presentar documentaciones exigidas en el **Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 incs. 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.**----------

2) LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 32 PARA "ADQUISICIÓN DE PASAJES" PARA RECTORADO - ADD REFERENDUM – CONACYT – 2.017 - ID N° 334.567", solicitado por el Rectorado de acuerdo al "Artículo 30 inc b de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	**Arq. Edith Páez de Moreno**	**Dr. René Arrúa T.**	**Lic. Marciano Leiva**	**Abg. Raquel Velázquez**